

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 138-2021-A-MPC.

Sicuani, 11 de mayo del 2021.

VISTO: La necesidad de dinamizar y optimizar la administración municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, a través de la delegación de atribuciones administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis.

CONSIDERANDO:

DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ALCALDE:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, entre otras, son atribuciones del alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, en concordancia con el Art. 39° de la referida ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que **"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"** precepto ratificado en el Art. 43° de dicho cuerpo normativo.

DE LA DELEGACION DE ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL ALCALDE:

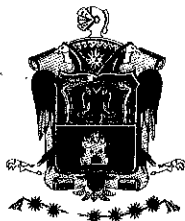
Que, conforme dispone el numeral 20 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, es atribución del alcalde: **"delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"**.

Que, el numeral 8.2 del Art. 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Dec. Leg. N° 1341, establece: **"El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación. La declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento."**

Que, el numeral 7.1 del Art. 7° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Dec. Sup. N° 304-2012-EF, establece que el titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad, siendo responsables solidarios con el delegado.

Que, del mismo modo el numeral 83.1 del Art. 83° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala: **"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"**, de igual modo, el numeral 83.3 del Art. 83° de dicho cuerpo normativo prevé que: **"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses"**; en tanto que su numeral 84.4 establece que: **"cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta"**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MPC, de fecha 13 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Canchis que determina la finalidad, objetivos, estructura orgánica, funciones generales y específicas, y demás características de la Municipalidad Provincial de Canchis, abarcando su ámbito de aplicación, a todos



Municipalidad Provincial de Canchis

reglamento, establece que corresponde la administración municipal a la gerencia general municipal y a las unidades orgánicas internas señaladas en su cuerpo normativo.

Que, asimismo son principios de la presente Resolución la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Canchis, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, si bien, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, dicha norma legal ni ninguna otra impiden que aquellas atribuciones puedan también ser delegadas a los órganos de apoyo y órganos de línea de la Municipalidad, máxime si se tiene en consideración que el citado cuerpo normativo prevé -como se ha indicado precedentemente-, la implementación de una estructura de carácter gerencial que permita la optimización de las funciones de las diversas áreas administrativas de esta comuna provincial.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de la Contraloría N° 0320-2006-CG, la Resolución de Contraloría N° 092-2003-CG y la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificado por Dec. Leg. N° 1341 y su Reglamento Dec. Sup. N° 350-2015-EF, modificado por el Dec. Sup. N° 056-2017-EF., y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, AL GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

- APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA (CONTRATO). ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA DERIVADOS DE LOS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 179° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- CONOCER LAS PETICIONES DE SUSTITUCIÓN POR EXCEPCIONALIDAD Y JUSTIFICADO EL CAMBIO DE PROFESIONAL PROPUESTO CONFORME AL ART. 190° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la delegación de funciones, atribuciones y obligaciones no exime que las mismas sean ejercidas dentro del marco normativo correspondiente, tomando en consideración el interés de la Municipalidad como medio de interpretación y ejecución de dicha delegación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, emita sus propias resoluciones, con la finalidad de ejercer las facultades, atribuciones y obligaciones delegadas, debiendo remitir un informe mensual al Despacho de Alcaldía de las acciones adoptadas en el marco de la delegación de atribuciones y facultades, para efectos de su control posterior.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o de administración interna que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las Gerencias delegadas y demás áreas competentes para su conocimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. Administración
Ger. Plan. Presupuesto
Ger. Infraestructura
Ger. Des. Economía
Ger. Transporte
Ger. Serv. Públicos
Ger. Ges. Ambiental



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Kar Erlinda Macedo Condori
DNI: 46411495
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luis A. Turpo Diaz
SECRETARÍA GENERAL